

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00167-00

Al Despacho del señor Juez informándosele que el acreedor hipotecario allega pronunciamiento respecto a la citación ordenado e igualmente la abogada de la parte demandante da respuesta al requerimiento que antecede. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de octubre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno lo informado por la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES MOGOTES – SERVIMCOOP**, quien obra como acreedor hipotecario del bien embargado, respecto del ejercicio de su derecho real, el cual generó la interposición de una acción ejecutiva ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón (Santander).
2. Atendiendo lo puesto de presente en el numeral anterior, désele cumplimiento en su momento procesal oportuno a lo ordenado en el numeral 6º del artículo 468 del C.G.P.
3. Teniendo en cuenta que ya se cumplió con lo previsto en el artículo 601 del C.G.P y que aún permanece vigente el embargo decretado sobre el predio cautelado bajo los derroteros establecidos en el numeral 2º del artículo 468 *ídem*, se encuentra procedente decretar el secuestro solicitado por la parte actora sobre el inmueble embargado en esta actuación, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 595 del citado estatuto procesal, **DECRETAR** el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **300-160345** denunciado como de propiedad del demandado **MIGUEL DAVID PEDRAZA VARGAS**, el que corresponde al lote # 9 Manzana G- Calle 52 #20-55 y/o Calle 52 # 20-55 Urbanización El Portal del municipio de Girón –Santander-.

De conformidad a lo previsto en los artículos 37, 40 y el parágrafo del artículo 595 del C.G.P, para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona a los **JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE GIRON- SANTANDER**. Al comisionado se le conceden amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro (día más próximo posible), resolver las oposiciones en la fase de (admisión/rechazo) que se le puedan presentar en cumplimiento de la comisión y, además, zanjar



recursos de reposición y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de ese recurso, debiéndose garantizar en la diligencia a practicar la protección de la salud de los servidores públicos, abogados, usuarios y ciudadanía en general.

El comisionado debe comunicar la designación y dar posesión al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia que allí operen; su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndolo que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Además, deberá fijarle al secuestre la suma de (\$200.000.00), a título de honorarios provisionales. Póngasele de presente al comisionado que sólo podrá relevar al auxiliar de la justicia en el caso de que no comparezca a la diligencia de secuestro habiéndose surtido el envío de la comunicación. Procédase por la Secretaría a expedir el respectivo despacho comisorio y hágase llegar por la parte interesada con los insertos del caso (copia del certificado de tradición del predio embargado, copia de los linderos del inmueble a secuestrar, copia de este auto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 24 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ace80ab809554beeb9a6902317560181e631d0d227fe555b5b07b8235c00d3**

Documento generado en 23/10/2023 03:22:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**